

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE RECOGIDA SELECTIVA MEDIANTE CONTENEDORES, TRANSPORTE, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE ACEITE DOMÉSTICO USADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente Pliego enumerar una serie de condiciones técnicas que servirán de base para contratar la prestación del Servicio de recogida selectiva mediante contenedores cedidos temporal y gratuitamente por el adjudicatario a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, transporte, reciclaje y valorización de aceite doméstico usado, en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual.

### **2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO**

El servicio de recogida selectiva de aceite vegetal comprende:

1) La recogida, transporte y reciclado de aceite vegetal usado de origen doméstico depositado por la ciudadanía en los contenedores instalados en la vía pública. La instalación de dichos contenedores correrá a cargo de la empresa adjudicataria, la cual cederá temporal y gratuitamente los contenedores adscritos al cumplimiento del contrato hasta la finalización del presente contrato administrativo.

2) La entrega del aceite a un valorizador autorizado para la fabricación de biocombustible homologado (biodiésel).

3) La limpieza, conservación y mantenimiento integral de los contenedores de aceite instalados en la vía pública.

#### **2.1. RECOGIDA Y TRANSPORTE DEL ACEITE.**

- Residuo objeto de recogida:

Aceite vegetal comestible (aceite de fritura) usado, de origen doméstico, embotellado, depositado en contenedores especiales instalados en la vía pública.

- Características de los contenedores utilizados para el depósito de aceite doméstico usado:

Los contenedores suministrados por la empresa contratista reunirán las siguientes especificaciones técnicas:

- El contenedor estará diseñado específicamente para que el/la usuario/a deposite el aceite doméstico usado que previamente ha embotellado en su domicilio, reutilizando envases domésticos o aquellos que previamente el adjudicatario haya entregado en cada domicilio de los municipios que integren la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, preferentemente de plástico.

Para la introducción de los recipientes de aceite el contenedor dispondrá de al menos una boca. Las bocas de carga serán fácilmente accesibles, cómodas de utilizar, podrán ser usadas con una única mano y deberán evitar posibles golpes o atrapamientos.

Los buzones estarán diseñados para permitir la introducción de pequeños bidones o garrafas de aceite doméstico de hasta 5 litros o en el caso de que el adjudicatario sea el que facilite los recipientes, las botellas que éste reparta.

\_ El contenedor estará formado por dos elementos de los cuales la cuba interior será estanca para aceite embotellado. De cualquier manera, el licitador deberá presentar plano de diseño del contenedor ofertado.

\_ El diseño del contenedor será tal que ante la posible rotura de los envases o recipientes depositados por los usuarios, se garantice completamente su estanqueidad, y no permita ni caídas de recipientes fuera de la cuba interior ni que se produzcan derrames de aceite fuera del contenedor por ninguna causa.

\_ El contenedor contará con un certificado emitido por una entidad externa independiente sobre el cumplimiento de la normativa europea de marcado CE y de seguridad de máquinas y equipos. Los contenedores a instalar dispondrán del manual de instalación y manual de uso y de mantenimiento.

\_ La carcasa exterior del contenedor deberá estar diseñada para evitar vuelcos, movimientos o daños por actos vandálicos.

\_ El licitador deberá presentar relación de materiales utilizados en la fabricación del contenedor.

\_ La cuba interior para la recogida de aceite tendrá una capacidad nominal mínima de 500 litros, que una vez llena de envases será capaz de soportar la carga.

La cuba será completamente estanca y su diseño y colocación dentro del contenedor no permitirá caídas de recipientes fuera del mismo.

Para mayor seguridad ante eventuales actos de vandalismo, esta cuba no dispondrá de ruedas, por lo que deberá estar diseñada de tal manera que su extracción y sustitución por parte del personal de recogida se efectúe mediante una traspaleta o similar con la que se levanta del suelo y se extrae del contenedor para ser transportada al vehículo de recogida.

La cuba dispondrá de un diseño que permita su izado y manipulación mediante grúa.

La puerta será robusta y dispondrá de sistemas de seguridad anti vandálicos para evitar el acceso indeseado de personal no autorizado a su interior.

\_ El contenedor estará conformado por piezas resistentes a la corrosión, que permitan fácilmente el mantenimiento, reparación o sustitución de elementos que puedan resultar dañados.

\_ Los contenedores dispondrán de dos adhesivos impresos en cuatricromía sobre vinilo *Oracal 7* años, laminado con barniz UV., medidas 100 x 70 cm. aproximadamente, uno de ellos situado en la cara frontal del contenedor y otro en la cara posterior, que incluirán el logotipo de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta e información definida por la Mancomunidad relativa al tipo de residuo a depositar.

\_ Todos los contenedores dispondrán de un número correlativo identificativo adhesivo en vinilo de corte *Oracal 7* años color blanco. Altura del número 10 cm.

- **Ámbito de recogida:**

El de los 7 municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, es decir, Barrika, Berango, Gorniz, Lemoiz, Plentzia, Sopelana y Urduliz.

- **Ubicación de los contenedores para aceite:**

En la siguiente tabla se incluye la relación de municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta y el número mínimo de contenedores de aceite que se instalarán en cada municipio al inicio del contrato, en los lugares determinados en las siguientes líneas:

1.- Barrika: 3

ELEJALDE-Udaletxeko bidea, 2 (junto a edificio Txintxilandia)  
GOIERRI- Goierriko bidea (frente a edificio Buenos Aires)  
Cantarranas

- 2.- Berango: 4  
Sabino Arana, 16  
Rotonda Eguzkitza  
Simón de Otxandategi, 128  
Cruce Mantxabe-Abarotxu (al lado del resto de contenedores).
- 3.- Gorniz: 3  
Aldaia kalea (junto al edificio de Udaltzaingoa)  
Rotureta kalea  
Tribiñu kalea
- 4.- Lemoiz: 3  
Atalaia, 4  
Urizar auzoa, z/g (detrás del frontón)  
Andraka
- 5.- Plentzia: 3  
Gatzamiñe kalea (frente al supermercado)  
Plazatxoa kalea, 2 (al lado del Jai Alai)  
Txurrua kalea
- 6.- Sopelana: 5  
Gernika enparantza  
Loiola Ander Deuna, 50  
Arabeta kalea  
Sipiri kalea (Eurosuper supermerkatuaren inguruan)  
Olabide Kalea con Enrique Urrutikoetxea.
- 7.- Urduliz: 3  
Goieta kalea con Aita Gotzon (frente a Hogar de Jubilado)  
Aita Gotzon, 4 (frente a Correos)  
Eleizalde 15, junto al contenedor de papel.

**TOTAL 24**

- Sistema de recogida:

La recogida de aceite vegetal se efectuará a través de un vehículo industrial debidamente equipado y rotulado, atendido por un operario como mínimo.

Dicho personal estacionará el vehículo en las inmediaciones del contenedor de aceite, abrirá la puerta del contenedor de aceite que da acceso a la cuba metálica interior, la extraerá mediante una traspaleta o similar y la reemplazará por otra cuba vacía, completamente limpia.

El vehículo realizará las paradas y maniobras estrictamente necesarias en los puntos de recogida, procurando en todo momento, no entorpecer el normal tránsito de personas y vehículos, adoptando las debidas medidas de seguridad.

- Frecuencia mínima de vaciado de los contenedores:

Los contenedores de aceite se vaciarán con la siguiente frecuencia mínima:

- 1.- Barrika: Trimestral.
- 2.- Berango: Mensual.
- 3.- Gorliz: Bimestral.
- 4.- Lemoiz: Trimestral.
- 5.- Plentzia: Bimestral.
- 6.- Sopelana: Mensual.
- 7.- Urduliz: Mensual.

Con independencia de la frecuencia mínima de vaciado asignada inicialmente a los contenedores, durante la vigencia del contrato, el contratista vendrá obligado a adecuar la frecuencia de vaciado a la velocidad de llenado de los contenedores, aumentando si fuera preciso la frecuencia de vaciado, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso dicten los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, para así mantener permanentemente disponible la capacidad de depósito de aceite en los contenedores.

Por motivos de seguridad, la frecuencia de vaciado será aquella que asegure en todo momento, que el material depositado en el contenedor no supere el 67% de su capacidad de llenado. En aquellos casos en los que los Servicios Técnicos de la Mancomunidad comprueben que la frecuencia de vaciado prestada es insuficiente para garantizar una disponibilidad mínima permanente del 33% del volumen de llenado de los contenedores, a requerimiento de la Mancomunidad, el contratista deberá realizar recogidas extraordinarias de vaciado hasta garantizar la disponibilidad exigida.

- Ejecución de los trabajos de recogida:

El contratista deberá tener el máximo cuidado en la ejecución del servicio al objeto de no ensuciar las aceras y calzadas.

El/Los operario/s de recogida procederá de forma inmediata a la completa limpieza de cualquier resto de aceite que pudiera derramarse accidentalmente durante las operaciones de recogida y transporte de aceite, utilizando productos y utensilios adecuados para tal fin.

- Presencia de elementos impropios

El contratista se responsabilizará de la retirada y gestión selectiva de cualquier residuo impropio que pudiera aparecer junto con el aceite embotellado o en las inmediaciones del contenedor de aceite. En tales casos, después de efectuar su retirada, pondrá los hechos en conocimiento de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad para la adopción de las medidas que sean necesarias para evitar que se repitan nuevos casos.

- Calendario y horario de vaciado de los contenedores:

Los licitadores determinarán en su oferta los días en los que procederá a la recogida y el horario, el cual deberá ser en todo caso diurno.

- Traslado y reubicación de contenedores y otros trabajos afines:

Será obligación del contratista, la realización de los siguientes trabajos:

a) La reubicación o la retirada y posterior recolocación de los contenedores de aceite instalados, por cualquier causa justificada en un plazo máximo de 3 días: necesidades del servicio, ejecución de obras en las proximidades, labores de asfaltado, cambios en el tráfico rodado, situaciones de peligrosidad para vehículos o peatones, celebración de acontecimientos sociales, culturales o deportivos, previsión de actos violentos o vandálicos etc.

b) Otros trabajos similares ordenados por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad.

El contratista deberá atender las órdenes dadas por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta relativas a este servicio, en el plazo en que éstas se dicten.

- Propiedad del aceite depositado en los contenedores:

La totalidad del aceite doméstico usado depositado en los contenedores quedará en propiedad del contratista, quien deberá proceder a su reciclado y transporte a un valorizador autorizado. La empresa contratista estará obligada a entregar a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta el documento de recepción del gestor autorizado con periodicidad semestral.

Todas las obligaciones y responsabilidades que puedan surgir en el proceso de depósito de aceite en los contenedores, recogida, transporte,

almacenamiento, acondicionamiento previo y valorización del aceite serán por cuenta del contratista.

- Organización del servicio:

Corresponde a las empresas licitadoras proponer el sistema más eficaz para llevar a cabo el servicio recogida y transporte del aceite anteriormente descrito con los medios propuestos por cada licitador. Los licitadores definirán en la documentación contenida en el sobre B y documento aparte del valorable mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (este documento no será valorable, pero tendrá valor contractual obligando al contratista a su cumplimiento), con todo tipo de detalle, el proyecto de organización, medios y personal, desarrollando como mínimo los siguientes puntos:

a) Descripción del sistema de actuación previsto para el aceite que pudiera derramarse accidentalmente durante las operaciones de recogida y transporte de aceite.

b) Rutas de recogida debidamente justificadas y contenedores objeto de vaciado.

c) Calendario y horario de recogida.

d) Descripción del equipo de traslado y reubicación de contenedores y otros trabajos afines, y disponibilidad de dicho equipo.

e) Cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del servicio.

## **2.2. VACIADO DE CONTENEDORES.**

- Vaciado y reciclaje de envases:

Será obligación del contratista efectuar el vaciado y envío para el reciclaje de los envases y recipientes domésticos utilizados por los ciudadanos para el depósito de aceite embotellado en los contenedores.

- Limpieza de cubas metálicas:

Será obligación del contratista efectuar en sus instalaciones una limpieza a fondo de las cubas metálicas para la recogida de aceite embotellado después de cada uso, utilizando sistemas de limpieza a presión y productos detergentes y desengrasantes apropiados para ello.

### **2.3. VALORIZACIÓN DEL ACEITE RECOGIDO.**

- Valorización del aceite recogido:

Será obligación del contratista destinar el aceite recogido, una vez acondicionado, a un valorizador autorizado para la obtención de biocarburante para motores de ciclo *Diésel* (biodiésel) u otros productos. La empresa contratista deberá entregar a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta el documento de recepción del gestor autorizado con una periodicidad semestral.

### **2.4. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES.**

#### **2.4.1. LIMPIEZA DE CONTENEDORES.**

- Objeto:

Para garantizar el perfecto estado higiénico-sanitario y el buen aspecto estético de todos los contenedores, será obligación del contratista realizar una limpieza y desinfección exhaustiva de la totalidad de los contenedores para aceite instalados en el ámbito territorial de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

- Lugar de limpieza:

Las operaciones ordinarias de limpieza de contenedores se efectuarán "in situ", es decir, en el propio punto donde estén ubicados los contenedores.

Para ello, el contratista adoptará las medidas adecuadas para evitar cualquier molestia a bienes o personas derivada de las operaciones de limpieza, inclusive del estacionamiento del vehículo de limpieza en las inmediaciones del contenedor.

- Frecuencia de limpieza:

Los contenedores se someterán a una limpieza externa con una frecuencia mínima mensual.

Con independencia de dicha frecuencia mínima, puntualmente, a requerimiento de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, el contratista vendrá obligado a efectuar la limpieza de aquellos contenedores que en el período comprendido entre limpiezas presenten signos evidentes de suciedad, sin que ello suponga incremento alguno del precio de adjudicación.

- Descripción de las operaciones de limpieza externa de contenedores:

La limpieza externa de los contenedores se realizará mediante el siguiente procedimiento general:

a) En primer lugar se procederá a la retirada manual de cualquier elemento extraño que se encuentre adherido al contenedor (carteles, cintas adhesivas, pegatinas etc.).

b) A continuación, se efectuará un pulverizado manual o mecánico de la superficie externa del contenedor proyectando un producto detergente eficaz. Dicho detergente se dosificará a la concentración recomendada por el fabricante, será biodegradable como mínimo en un 90%, estará compuesto por tensioactivos de elevado poder humectante y emulsionantes de la materia grasa así como por secuestrantes de la dureza del agua y generará una cantidad reducida de espuma.

c) Finalmente, se enjuagará el contenedor con agua fría o caliente, con ayuda de una lanza de alta presión.

Si fuera preciso, aquellas zonas que se resistan a la limpieza mediante la lanza a presión se limpiarán de forma manual.

Finalizada la operación de lavado, el estado final del contenedor será tal que su superficie exterior no ofrezca resto alguno de suciedad.

Se prestará también especial atención a la zona situada alrededor del contenedor (calzada, acera...), procediendo a limpiar cualquier posible mancha de aceite que pudiera haber.

Las operaciones de lavado deberán realizarse mediante procedimientos y detergentes químicos previamente autorizados por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, quienes podrán dictar, en función del grado de limpieza obtenido, órdenes e instrucciones concretas, que serán de obligado cumplimiento por el contratista. Para ello, el contratista deberá presentar etiquetado de los componentes de los productos a utilizar y efectuar una demostración práctica previa a la iniciación de la prestación del servicio ante los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, con un número reducido de contenedores, para valorar la eficacia del sistema de limpieza propuesto.

Para la limpieza externa manual de los contenedores se destinará un furgón hidrolimpiador o un equipo de alta presión remolcable, de agua fría o caliente, equipado con todos los elementos necesarios para efectuar la limpieza externa mediante el procedimiento descrito.

- Horario de limpieza:

Las operaciones de limpieza externa de aquellos contenedores que se ubiquen en áreas urbanas residenciales se realizará preferentemente en horario diurno, no antes de las 8.00 a.m. ni después de las 22,00 horas, para evitar así molestias a los ciudadanos.

#### **2.4.2. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES.**

- Objeto:

El Servicio consistirá en la conservación y mantenimiento INTEGRAL de la totalidad de los contenedores instalados, para que en todo momento se encuentren en perfectas condiciones de uso, tanto por parte de los usuarios como por parte del servicio de recogida.

Será obligación del contratista la organización y ejecución de la totalidad de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los contenedores de aceite instalados.

- Programa de conservación y mantenimiento:

El contratista deberá establecer, para el mantenimiento general periódico de los contenedores, un Programa en el que queden detalladas todas las operaciones de mantenimiento preventivo.

Los trabajos de mantenimiento, incluirán como mínimo:

\_ La revisión periódica del estado funcional y de conservación de los contenedores. La periodicidad mínima para efectuar las revisiones será misma que la periodicidad de vaciado asignada a cada contenedor.

\_ La revisión de las bisagras y cierres de seguridad de la puerta de acceso a la cuba interior.

\_ La revisión de los puntos de atornillado del contenedor al suelo.

\_ La sustitución o reparación de cualquier componente deteriorado o defectuoso.

\_ La reposición de los adhesivos del contenedor que sean poco legibles o resulten deteriorados.

\_ La eliminación completa de pintadas y graffitis mediante productos de probada eficacia que a su vez no dañen el contenedor.

\_ La corrección de aquellas partes del contenedor que sufran golpes o impactos que den lugar a abolladuras, deformaciones o desajustes.

\_ La corrección de aquellas partes del contenedor que sufran rozaduras que den lugar a rayas o zonas con desprendimiento de pintura o material.

\_ Otros trabajos incluidos en el manual de conservación y mantenimiento del fabricante del contenedor.

En los casos de trabajos de mantenimiento no programados, como consecuencia de necesidades sobrevenidas, el contratista deberá solucionar la anomalía detectada, en un plazo máximo de 24 horas.

El contratista destinará al servicio de mantenimiento y conservación de contenedores un furgón de mantenimiento, asistido por un operario cualificado, dotado de los elementos de utillaje, herramientas y repuestos necesarios para realizar "in situ" cualquier operación de mantenimiento preventivo o correctivo.

- Lugar para efectuar las operaciones de conservación y mantenimiento:

Los trabajos de mantenimiento podrán efectuarse "in situ", es decir, en el propio punto donde estén ubicados los contenedores, siempre que estas operaciones no originen ningún trastorno en la vía pública. En caso contrario, los trabajos de mantenimiento se desarrollarán obligatoriamente en instalaciones fijas del contratista o en un área próxima previamente autorizada por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

- Repuestos:

El contratista dispondrá obligatoriamente de un stock suficiente de piezas de repuesto de los contenedores instalados. El contratista asumirá las responsabilidades derivadas de la eventual demora que pudiera producirse en el mantenimiento ordinario o en la reparación de contenedores como consecuencia de la falta de repuestos necesarios.

Los repuestos utilizados para la sustitución o reparación de cualquier componente deteriorado o defectuoso serán siempre originales, es decir, suministrados por la casa fabricante de los contenedores.

- Organización del servicio de limpieza y de mantenimiento y de conservación de contenedores:

Corresponde a las empresas licitadoras proponer el sistema más eficaz para llevar a cabo el servicio de limpieza y de mantenimiento y de conservación de contenedores, con los medios propuestos.

Los licitadores definirán en su propuesta, concretamente en documento adicional contenido en el sobre B (este documento no será valorable, pero tendrá valor contractual obligando al contratista a su cumplimiento), con todo tipo de detalle, el proyecto de organización, desarrollando como mínimo los siguientes puntos:

a) Limpieza de contenedores:

- Descripción detallada de las operaciones de limpieza de los contenedores.
- Descripción y etiquetado de los componentes de los productos a utilizar.
- Rutas de lavado debidamente justificadas y contenedores objeto de lavado.
- Calendario y horario de lavado.

b) Mantenimiento y conservación de contenedores:

- Plan de Mantenimiento y Conservación, preventivo y correctivo, de los contenedores de aceite.
- Descripción detallada de las operaciones de mantenimiento a efectuar y forma de realización de las mismas.
- Descripción del stock de piezas de repuesto de los contenedores.

c) Cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del servicio.

### **3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. nº 269, de 10 de noviembre de 1995), el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997), el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y demás legislación relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.

- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.
- Designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención de riesgos profesionales, constituir un servicio de prevención o concertar dicho servicio con una entidad especializada.

La Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta adoptará las medidas de vigilancia oportunas para verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de prevención que le son exigibles.

#### **4.- PERSONAL**

El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para prestar el servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista deberá disponer los medios humanos necesarios para asegurar en todo momento la eficaz ejecución del servicio objeto del contrato y cubrir eventualidades tales como bajas por enfermedad o accidente, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas, así como todo tipo de bajas imprevistas y absentismo. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata por parte del contratista.

La Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta

del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta u otros organismos competentes establezcan.

## **5.- VEHÍCULOS, MAQUINARIA INSTALACIONES FIJAS.**

El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

Los medios materiales destinados a la ejecución del servicio, asegurarán en todo momento la prestación de los mismos con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

El material móvil a utilizar, será el más adecuado a las exigencias del Servicio.

Todos los medios materiales afectos a la contrata, serán puestos al servicio de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta a tiempo parcial, es decir, únicamente en los momentos de prestación del Servicio.

La totalidad del material móvil, la maquinaria y herramienta específica a emplear, y los locales y dependencias del servicio a utilizar, deberá ser minuciosamente descrita por los licitadores en la propuesta (sobre B), con indicación de sus características técnicas, equipamientos, antigüedad, etc. y con aportación de todo tipo de planos, croquis, esquemas, fotografías y cuantos datos crean necesarios aportar, a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos.

## **6.- ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL.**

Dentro de la organización propuesta, el contratista dispondrá de unos dispositivos informáticos ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, en orden a la justificación de los trabajos realizados y para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio

contratado. Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los disponibles por la Mancomunidad.

\_ Mensualmente el contratista proporcionará a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, datos relativos a los contenedores objeto de vaciado, fechas de vaciado, niveles de llenado de los contenedores, cantidad de aceite recogido, incidencias en el servicio etc. Dichos datos serán presentados conforme al modelo de ficha que aportará el Servicio Técnico de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

\_ Bimestralmente, el contratista proporcionará a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, datos relativos a contenedores objeto de limpieza, fechas de lavado, incidencias en el servicio etc.

\_ Bimestralmente, el contratista proporcionará a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, datos relativos a contenedores objeto de acciones de mantenimiento y conservación, fechas de actuación, trabajos efectuados, etc.

El servicio contratado, estará sometido permanentemente a la inspección y vigilancia de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, a través de sus Servicios Técnicos, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas, en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe la Mancomunidad, tendrá acceso a los vehículos y a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise. La Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta podrá dictar, en función de la inspección realizada, órdenes e instrucciones concretas, que serán de obligado cumplimiento por el contratista.

El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos le sean solicitados por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, y en especial, los relativos a seguros sociales, prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material, y en general, a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

El contratista queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.